

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre
Provincia	60 » 35 » 25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios con el expediente promovido por don José Fano Valdés, en nombre de Cerámica S. José, S. L., de la que es gerente, en solicitud de autorización para efectuar la ampliación-sustitución de elementos en industria de cerámica basta (ladrillo y teja).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don José Fano Valdés para efectuar la ampliación-sustitución de elementos en industria de cerámica basta (ladrillo y teja), solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria

para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

Octava. Al solicitar de esta Delegación el boletín de concesión a la red de energía eléctrica, exhibase esta autorización.

Novena. Esta autorización no da derecho a asignación o variación en la percepción de materias primas sujetas a intervención.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo a 20 de junio de 1950.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. José Fano Valdés, en nombre de Cerámica S. José, S. L., Oviedo.

Productos a elaborar
y capacidad de producción por
año normal:

Ladrillo y teja, 2.520.000.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un

servicio regular de vajereros entre Vegadeo-Navia; Vegadeo-Méira; Vegadeo-Puentenuevo y Vegadeo-Mondoñedo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Vegadeo, Castropol, Tapia, Coaña, La Caridad, Navia y Boal. Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Automóviles Luarca, S. A.— Jesús Penelas Chain y Modesto Garrrote Unzueta.

Oviedo, 26 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

TESORERIA DE HACIENDA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de vigente Estatuto de Recaudación, se anuncia la apertura de cobranza en período voluntario de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clase B) trimestral (Contribución Industrial) correspondiente al tercer trimestre del año en curso y clases B) semestral y C) (Contribución Industrial) y A) y D) (Contribución de Usos y Consumos) del segundo semestre, así como la de las patentes liquidadas en accidental, consecuencia de la presentación de nuevas altas.

La recaudación dará comienzo el día primero de julio próximo para terminar el 15 del propio mes, y se efectuará precisamente en las oficinas de las capitalidades de Zona recaudatoria. Por tanto, no procederá domiciliación del cobro, ni éste se realizará en las localidades residencia de los contribuyentes.

Se advierte que las patentes no satisfechas dentro del plazo de recaudación voluntaria incurrirán en el recargo de apremio de único grado del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si son realizadas dentro de los diez últimos días del mes de julio.

Oviedo, 28 de junio de 1950.—
El Tesorero de Hacienda, Manuel Gonzalo Iglesias García.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Cobranza voluntaria de la patente nacional de circulación de automóviles para el segundo semestre y tercer trimestre de 1950.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y Carreño, que el día primero de julio dará comienzo en esta Zona, la cobranza voluntaria de la patente nacional de circulación de automóviles, del segundo semestre y tercer trimestre del año en curso y terminará el 15 de

julio, a partir de esta fecha incurrirán en el recargo único de 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, quienes dejen de satisfacer las patentes a su cargo quedando reducido aquél al 10 por 100 para los contribuyentes que hagan efectivos sus débitos en los últimos diez días del referido mes de julio. Una vez transcurrida esta última fecha serán sometidos al procedimiento ejecutivo de apremio, con recargo único de 20 por 100 sobre sus débitos, más las costas, gastos y reintegros que procedan.

La cobranza se efectuará en la oficina recaudatoria calle de la Espaciosa, número 7, bajo, y en Caudás en el lugar de cosumbre, que permanecerá abierto al público durante los diez últimos días de cobranza además de las horas ordinarias, las extraordinarias, de cuatro a seis de la tarde.

Gijón, 1 de julio de 1952.—El Subdelegado de Hacienda, G. La-porta.

ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MIERES

CONCURSO PARA VARIAS PLAZAS

En ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Mieres, se anuncian a concurso, las plazas de Médicos, en las especialidades que a continuación se detallan, a las cuales pueden concursar todos los señores Médicos de España, con el fin de efectuar consultas gratuitas, en las Clínicas del Hospital-Dispensario, previas las condiciones que a tal efecto se establecerán, de acuerdo con la Dirección del citado Hospital.

ESPECIALIDADES:

Medicina General.
Aparato Digestivo.
Dermatología.
Ginecología.
Pediatria.
Garganta Nariz y Oídos.
Pulmón y Corazón.
Neuropsiquiatria.
Aparato Respiratorio y Circulatorio.
Radiología.

Las condiciones a que han de sujetarse a este concurso, se hallan expuestas en el tablón de anuncios de esta Secretaría.

Los solicitantes a ellas, presentarán en el plazo de quince días hábiles al siguiente de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, instancia a la que acompañarán los documentos que se hacen constar en dicho tablón de anuncios, dirigiendo la correspondencia a la Secretaría de esta Asamblea, a nombre del Ilustrísimo Sr. Presidente de la misma.

Mieres, 4 de julio de 1950.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edictos

Se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Rogelio Alvarez Suárez, hijo de José y de María, natural de La Pedrera, en Gijón, fallecido en La Habana, el día veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta, en estado de soltería y sin sucesión, reclamando la herencia sus hermanos Asunción, José María, María de la Consolación y sus sobrinos hijos de otra hermana fallecida con anterioridad, Magdalena, llamados, Enrique, José María y Eugenio Manuel Castro Alvarez.

Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a ejecutar su derecho dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Gijón, a uno de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario.

Se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Marina Suárez Gallegos, hija de Eugenio y de Balbina, natural de Gijón, que falleció en estado de soltería y reclaman la herencia sus hermanos Mario, Perseguintina, Restituto y María Dolores Suárez Gallegos. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a hacer uso de su derecho, apercibiéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio consiguiente.

Gijón a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario.

Don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Gijón, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado

número uno de Gijón, el presente juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso primero de la casa número doce de la calle de Ceán Bermúdez, de esta plaza, promovido por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez, en nombre y con poder de doña Leonina García Pérez, mayor de edad, viuda, labores, vecina de Gijón, defendida por el Letrado don Gerardo Cifuentes, como madre y representante legal de su hijo menor de edad, Enrique Reynal García, contra doña Leonor García Lánara, mayor de edad, cuyo estado civil no consta, ignorándose igualmente su domicilio; doña Dolores García Lánara, mayor de edad, presentada en autos por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y defendida por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; contra doña Petra Lánara, también mayor de edad, cuyo estado civil tampoco consta, y vecina de Gijón, en situación de rebeldía, tanto ésta como la primera de las citadas demandadas, y

Fallo

Que desestimando la demanda promovida por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez, en nombre y con poder de doña Leonina García Pérez, contra doña Leonor y doña Dolores García Lánara y doña Petra Lánara, sobre resolución de contrato de arriendo del piso primero de la casa número doce de la calle de Ceán Bermúdez, de esta población, absuelvo de la misma a dichas demandadas, con imposición de las costas de este proceso a la parte demandante. Notifiquése esta resolución a las demandadas rebeldes, a medio de edicto que se fijará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los estrados del Juzgado. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Ponda.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a las demandadas rebeldes Petra Lánara y Leonor García Lánara, expido el presente en Gijón a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Fernando Luis González Pondal.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBERA DE ARRIBA

Acceptada en principio por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día dieciséis de los corrientes, la

propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, por un total de 17.078,81 pesetas, para atender gastos de carácter urgente y obligados, queda expuesto al público el expediente de habilitación de créditos, en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan formular los interesados, según determina el artículo 236 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, párrafo 5.º, haciéndose constar que, caso de no producirse reclamaciones contra la propuesta acordada, el acuerdo que adopte el Pleno municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, será firme y ejecutivo, sin necesidad de la resolución del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos acordados.

Ribera de Arriba, veinte de julio de mil novecientos cincuenta. El Alcalde Presidente de la Corporación.

REQUISITORIAS

BELTRAN GONZALEZ, Emilio, hijo de Cesáreo y de Piedad, natural de Avilés (Asturias), de 25 años de edad, marinero, ojos pardos, cejas castañas, pelo idem, color moreno, domiciliado últimamente en Avilés, calle F. V. Morán, número 9, procesado por el supuesto delito de deserción mercante; comparecerá en el término de quince días, ante el Juez Instructor don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

SUAREZ GUDIN, José Ambrosio, hijo de Ambrosio y de Isabel, natural de El Espin, Viavelez (Asturias), de 25 años de edad, soltero, marinero, ojos castaños, cejas idem, pelo idem, color moreno, domiciliado últimamente en Viavelez, procesado por supuesto delito de deserción mercante, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

ALVAREZ SUAREZ, José María, hijo de Jorge y de Delfina, natural de Castrillón (Asturias), de 36 años de edad, soltero, marinero, ojos negros, cejas y pelo negro, color moreno, domiciliado últimamente en Avilés, calle M. de Teverga, número 38, procesado por supuesto delito de deserción mercante; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.